

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022197137

Caso: 1

IUE: 2-38977/2022

Solicitud: 1249767

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. De Cerro Largo de 6° T

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	31/07/2022	08:30	L.P.P.T.		Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
L.P.P.T.		HOMICIDIO	CP-310		

Datos de víctima(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
L.F.O.F.	

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

Sra. Juez:

La situación de la imputada detenida fue controlada en Audiencia antecedente dónde también quedaron establecidos sus datos filiatorios.

En este estado y luego de cursar la investigación preliminar en la que fue asistida por la Dra. ATALIA VAZ, con pleno acceso a la carpeta investigativa, se requerirá la formalización de la investigación por **UN DELITO DE HOMICIDIO ESPECIALMENTE AGRAVADO** (arts. 60, 310 y 311 Nral 1 del C.P.) contra la imputada **L.P.P.T.**

HECHOS

Las circunstancias fácticas son las siguientes:

- El hecho sucede el día 31 de julio del corriente en horas de la madrugada. Llega a conocimiento de la autoridad policial por el ingreso al Hospital local de un masculino de 38 años de edad, herido de arma blanca que luego de su ingreso fallece en la emergencia del referido Centro Asistencial, siendo identificado como L.F.O.F.

Se informa que el mismo habría arribado al lugar trasladado en vehículo particular.

- En entrevista primigenia con la pareja, a la postre imputada de autos, se evidencia que la misma se encontraba alterada, con inconsistencias en su declaración, aliento alcohólico, refiriendo primigeniamente que se encontraban en un cumpleaños con su pareja y que al salir fue apuñalado por una persona, no presenciando la agresión.

- Es del caso significar que la imputada había sido acompañada en el traslado por el masculino identificado como J.N.

El mismo brinda una declaración primigenia, que a la postre se determinó estuvo dada por lo que le solicitó la imputada, versión que luego muta al serle confrontadas las contradicciones existentes, indicando que se encontraba durmiendo en su domicilio cuando casi le tiran la puerta pidiendo ayuda; que era la imputada que le dijo que su pareja estaba caído. Refiere que ello ha ocurrido en ocasiones anteriores en las que debió ayudar a la misma por situaciones similares donde destaca fueron producto de la ingesta alcohólica del ahora fallecido. En la ocasión advierte que la situación fue diferente por cuanto P. se encontraba particularmente alterada y su pareja pálido.

Señala que si bien le vio un corte en el abdomen, no pensó que fuera de gravedad y que el herido solo pedía que lo acostara, pensando inicialmente que se había causado la lesión con vidrios de una botella de whisky quebrada, cuyas partes se encontraban esparcidos en la finca.

Precisa que el traslado fue efectuado en la camioneta Saveiro de la casa, dónde refirió que la imputada era quien manejaba el vehículo en tanto él cuidaba al pequeño hijo de la misma y O., significando que ésta solo repetía: “que no le pase nada” e iba muy nerviosa.

- Una vez en el Hospital y cuando N. pretende retirarse la imputada le solicita que permanezca pues se encontraba muy nerviosa y precisaba ayuda en el cuidado de su hijo, a lo que accede, tomando conocimiento posteriormente del deceso de O. y que el mismo había ingresado con una puñalada.

- Cabe destacar que si bien el referido estuvo detenido a raíz de las contradicciones primigenias en su aporte, de la investigación no ha surgido ni su participación en el hecho ni tampoco la circunstancia de que al efectuar la

declaración mendaz pretendiera encubrir al autor por cuanto ni siquiera tenía pleno conocimiento de lo sucedido, solo se limitó en el ánimo de ayudar, a repetir lo que la imputada le solicitó que dijera.

- Interrogado respecto a su vínculo con los involucrados manifiesta que era más amigo del fallecido, que a veces frecuentaba la casa tanto a ayudarlo (porque aquel tenía una pierna ortopédica) o a compartir algo de alcohol. En relación a las características del vínculo de la pareja (imputada y víctima) refiere que siempre estaban juntos, se llevaban bien aunque presencié discusiones en las que ambos participaban activamente y a raíz de ello en tales oportunidades se retiró del lugar por sentirse incómodo. Destaca incluso que en el marco de algunas de esas discusiones sabe que el fallecido soltaba un perro grande que tenía dentro de la casa (que luego se estableció era un rottweiler), en la percepción del deponente, para ponerle fin, porque si la imputada levantaba la voz seguramente la iba a agredir.

- Atento al escenario inicial, inmediatamente se dispuso una custodia en el domicilio de los involucrados así como del vehículo en el que circularon hasta el Centro Asistencial, ingresando también como detenida la imputada de autos, cuya espirometría arrojó un valor de 0,35 grs. de alcohol por litro de sangre. Al constituirse en la finca los funcionarios policiales actuantes, junto a la misma, se advierte una botella rota y sobre la mesa de la cocina un cuchillo con manchas, que sometidas al test respectivo dio positivo a sangre humana. Incautándose asimismo en la oportunidad dos celulares ubicados en la escena.

- En ese contexto, es que la misma brinda un relato confesorio por el que admite que en el marco de una discusión y al ver que su pareja se le aproxima, le asestó con un cuchillo chico de sierra que tenía en la mano, significando que al darse vuelta fue directamente contra el cuerpo de su pareja, argumentando que sintió temor si bien no relata agresión física previa ni tampoco lo evidencia la valoración médico-forense que le fuera practicada. Señala que tienen una relación de unos seis años y que nunca se han separado, que tienen un hijo en común de 18 meses de edad, que ha sido agredida físicamente por el ahora fallecido pero que nunca formuló denuncia, que incluso una vez se defendió dándole un puntazo con un cuchillo sobre el brazo izquierdo y que él tampoco la denunció. Siempre tenían idas y vueltas por celos. Su pareja era muy celoso y evitaba salir sola para no tener discusiones. No obstante lo cual continuó la relación sin formular denuncia, argumentando que quería seguir con la misma que tenía muchas cosas buenas también.

- Detalla que el imputado, que era alcohólico, se encontraba tomando alcohol tras haber llegado de unas reuniones (compromiso de una amiga y luego asistieron a un cumpleaños), que previo a los hechos, se le rompió la botella,

que ella se va a la cocina permaneciendo de espaldas a él cuando se genera la discusión y que es allí cuando él la sigue y se le aproxima, tomando sin pensar el cuchillo que tenía a mano y reaccionando contra él a través de la agresión materializada que a la postre le causa la muerte.

- Del informe practicado al fallecido por medico forense surge lo siguiente: Entre los antecedentes: surge de la historia clínica que del examen inicial se constata: “ ...herida “puñalada” en región de epigastrio lateralizado a la izquierda, estado de shock hipovolémico, excitación psicomotriz, palidez cutaneomucosa, sudoroso, aliento etílico instaurando consecutivamente paro cardiorespiratorio... Otros datos: surge según información de familiar que el paciente había sufrido siniestro de tránsito de larga data y presentó lesiones en piel por quemaduras en gran extensión de su cuerpo tras administración de medicamento no especificado por familiar, amputación de pierna izquierda y en dedo de pie derecho de larga data..” “...cadáver del sexo masculino, blanco, como única vestimenta en morgue judicial presenta camiseta color bordo, manga corta dónde se evidencia mancha de sangre en su porción frontal con orificio que recuerda la forma de la lesión en abdomen... presenta prótesis de pierna izquierda, muñón en tercio superior de pierna izquierda (amputación de larga data), amputación antigua de primer dedo de pie derecho, múltiples cicatrices antiguas en pierna derecha región anterior...” “...en muslo derecho presenta hematoma reciente de unos 4 cm de diámetro probablemente provocado por traumatismo de tipo contuso. En brazo izquierdo presenta 4 lesiones punzante, en líneas equidistantes que por su forma pudieran corresponder a un tenedor de cocina, éstas lesiones fueron heteroinferidas por su localización y por sus características son recientes. Cercana a ésta presenta herida lineal, cicatrizada probablemente producida por objeto cortante, antigua... equimosis en codo izquierdo, reciente...” “...En región abdominal localizada por debajo del apéndice xifoides del esternón, ligeramente a la izquierda del mismo encontramos herida de arma blanca, cortopunzante de 1,5 cm de longitud... en la apertura abdominal se observa abundante contenido hemorrágico que invade toda la cavidad abdominal, hemoperitoneo, se observa lesión de 1,5 cm de longitud en lóbulo izquierdo de hígado, estómago con feto alcohólico...” “...Conclusiones médico-legales. Causa de muerte: Anemia Aguda. Shock hipovolémico. Herida penetrante en hígado producida por arma blanca. Tipo de muerte: Violenta. Heteroinferida...”

- La autopsia practicada al fallecido, resulta contenida en la Carpeta Científica N.º 470/22, habiendo sido documentada la extracción de muestras para las pericias que se han cursado.

- De la valoración medico forense practicada a la imputada surge: “...Sugilación localizada en región lateral de cuello, reciente. Presenta cicatriz por quemadura en antebrazo derecho de unos 2 cm de longitud y 1 cm de diámetro. Antigua. Cicatriz lineal por lesión cortante ...de unos 8 cm de longitud, antigua...” Como se adelantó ninguna lesión actual.

Interrogada al respecto refirió que la quemadura fue causada por el fallecido con un pedazo de carne en el marco de una discusión en tanto no tiene certeza del origen de la restante.

- En el curso de la indagatoria y a fin de valorar los antecedentes del vínculo entre víctima e imputada, se recaba declaración a la madre del fallecido (C.F.) la cual destaca que los episodios de violencia se venían dando en el hogar del mismo, que ella nunca denunció para no causar problemas en la relación, que su hijo no denunciaba por miedo a que les sacaran el hijo que tenían en común.

- También se recabó la declaración a N.Y.S., en cuyo domicilio había estado la pareja de P. y O. la noche antes. Relata que llegaron a las 23:00 aproximadamente y luego de tomar unas cervezas se retiraron, que estuvieron poco tiempo y permanecieron abrazados. No presenció incidente alguno. Sabe que mantuvieron varias diferencias y discusiones por celos, argumentando que él habría descubierto que su pareja lo había engañado.

- También se le tomó una declaración al dueño de la otra finca dónde la pareja había concurrido la noche antes (D.O.). Indica que tenía una relación de unos 4 años de antigüedad con el fallecido y su pareja. Se juntaban de vez en cuando pero no tenían una amistad, que llegaron a su cumpleaños próximo a la medianoche, estuvieron unas dos horas y se retiraron en forma normal. Nunca presenció ni supo de hechos de violencia entre ambos.

- Como es de conocimiento de la Sede por las solicitudes oportunamente cursadas, se incautaron tres celulares a fin de poder realizar su relevamiento y obtener evidencias útiles a la investigación, cuyo peritaje se encuentra en curso, obteniéndose parcialmente el relevamiento del celular del fallecido del cual surge un dialogo con una hija del mismo que lo trata de persuadir para que abandone la relación con la imputada, por las características de dicho vínculo.

- Asimismo se dispusieron los respectivos peritajes del cuchillo incautado en la escena y de las prendas de vestir, así como alcoholemia del fallecido.

NORMAS JURIDICAS APLICABLES AL CASO.

Arts. 60, 310 y 311 del C.P.

La conducta encuadra en las previsiones mencionadas por cuanto surgen evidencias objetivas suficientes para establecer que la imputada cumplió una

actividad idónea para causar la muerte de una persona como lo es asestarle con un arma blanca en zona abdominal. El nexos causal entre la agresión y el resultado se acredita sin esfuerzo con el informe médico-forense incorporado en la carpeta investigativa.

La aplicación de la agravante se justifica por el vínculo de víctima y victimaria, desde que registraban una convivencia ininterrumpida como pareja desde hace seis años, con un hijo en común.

EVIDENCIAS

- Circunstancias en que arriba la víctima al Hospital local.
- Versiones primigenias de su pareja y el vecino que la ayudó en el traslado.
- Autopsia e informe médico forense (Carpeta Científica 470/22).
- Relevamiento de la escena del hecho (Carpeta Científica 472/2022), con incautación de un cuchillo con manchas de sangre que da positivo a sangre humana.
- Aportes testimoniales.
- Certificado médico forense de la imputada.
- Declaración del co-imputado N.
- Incautación de celulares y relevamiento parcial.
- Declaración de la imputada debidamente asistida.
- Demás emergencias útiles al presente evento, identificado con el SGSP 15279587- Caso 1.

MEDIDAS CAUTELARES

Será solicitada oportunamente la prisión preventiva de la imputada.

PETITORIO

Se admita la formalización, bajo la referida imputación.-

Información de audiencia

Datos de la audiencia

IUE: 2-38977/2022

Departamento: CERRO LARGO

Fecha: 01/08/2022 **Hora:** 15:00

Juzgado: Jdo. Ldo. De Cerro Largo de 6° T



Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: ADRIANA BEATRIZ CRUZ BALERO
Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Cerro Largo
Turno: 1° TURNO